

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**RESOLUCIONES Y CONSULTAS****RESOLUCION No. 106-14-DGMM Panamá, 18 de marzo de 2008****EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA****DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE****EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de Febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de Febrero de 1998 establece las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, entre las cuales esta la de hacer cumplir sobre los buques de Registro Panameño, las normas legales nacionales y aquellas que formen parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la Seguridad de la Navegación, la Seguridad Marítima y la Prevención y el Control de la Contaminación del Mar.

Que Panamá es miembro sin reservas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y de su Protocolo de 1988, del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, y de su Protocolo de 1988, del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 en su forma enmendada por el Protocolo de 1978 relativo a dicho convenio.

Que mediante la Resolución J.D. No. 019-2005 de 24 de Noviembre de 2005, se define a las "Organizaciones Reconocidas" como aquellas organizaciones nacionales e internacionales debidamente reconocidas por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, para hacer reconocimientos y expedir Certificados Estatutarios a las naves de la Marina Mercante Panameña.

Que a la fecha existe en el Organigrama de la Autoridad Marítima de Panamá, la Comisión Consultiva, encargada de la evaluación de las aplicaciones de compañías para fungir como "Organizaciones Reconocidas", sin embargo no está dentro de su competencia la evaluación de las solicitudes de aprobación de grupos y/o a compañías no contempladas en regulaciones anteriores.

Que mediante la Resolución No. 106-03-DGMM de 3 de Abril de 2007, se crea el Comité de Evaluación Técnica de la Dirección General de Marina Mercante, a fin de que estableciera mecanismos que a criterio de esta Administración Marítima, verificarán la efectividad con que compañías distintas a las "Organizaciones Reconocidas", ejecutarán las facultades que le serán delegadas, ya que la calidad de dichos servicios estarán directamente relacionadas con la seguridad marítima.

Que actualmente dentro de la Estructura de la Dirección General de Marina Mercante se encuentra el Departamento de Segumar-Panamá, el cual otorga autorizaciones de "Tipo Aprobado".

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007, se adoptó la Nueva Estructura Organizativa de la Dirección General de Marina Mercante, integrando, entre otros, el Departamento de Investigación de Sinistros y Accidentes Marítimos.

Que teniendo en cuenta el conocimiento técnico de la oficina de Segumar-Panamá y el Departamento de Investigación de Sinistros y Accidentes Marítimos esta Dirección General considera necesario enmendar la Resolución No. 106-03-DGMM de 3 de Abril de 2007 para incluir al Jefe del Departamento de Segumar-Panamá y al Jefe del Departamento de Investigación de Sinistros y Accidentes Marítimos como miembros del Comité de Evaluación Técnica de Marina Mercante, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación Técnica de la Dirección General de Marina Mercante.

SEGUNDO: Para los efectos de esta Resolución, se determinan los miembros del Comité de Evaluación Técnica:

1. El Sub-Director General de Marina Mercante, quien lo preside.
2. El Jefe del Departamento de Resoluciones y Consultas, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.
3. El Jefe del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.
4. El Jefe del Departamento de Cumplimiento, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.

5. El Jefe del Departamento de Protección Marítima, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.
6. El Jefe del Departamento de Segumar-Panamá, en su ausencia será reemplazado por el Supervisor Técnico en turno.
7. El Jefe del Departamento de Investigación de Siniestros y Accidentes Marítimos, en su ausencia será reemplazado por el Sub-Jefe.

TERCERO: El Sub-Director General de Marina Mercante presidirá dicho Comité y en su ausencia lo presidirá quien el designe.

CUARTO: Son funciones del Comité de Evaluación Técnica de la Dirección General de Marina Mercante:

1. Evaluar todas las solicitudes de aprobación de grupos y/o compañías no contempladas en regulaciones anteriores relativas a la Marina Mercante.
2. Recomendar al Director General la aprobación o rechazo de equipos, artefactos, aditamentos, materiales y componentes, que serán utilizados como medios alternos para el cumplimiento de lo dispuesto en los distintos Convenios Internacionales ratificados por Panamá, relacionados con las normas de seguridad, protección y contaminación de los buques de Bandera Panameña en el territorio nacional.
3. Recomendar a la Dirección General de Marina Mercante la aprobación o rechazo de compañías que requieran brindar un servicio específico a bordo de buques de Bandera Panameña o de cualquier buque que se encuentre en el territorio nacional.
4. Resolver cualquier solicitud técnica solicitada por el Director General de Marina Mercante.
5. Recomendar normas, requisitos y procedimientos técnicos internos y externos para las diferentes solicitudes.
6. Cualesquiera otras funciones que el Director General designe.

QUINTO: Los grupos y/o compañías interesadas en ser autorizadas, deberán presentar su solicitud a la Dirección General de Marina Mercante adjuntando los siguientes documentos:

1. Memorial habilitado con cuatro (4) Timbres de B/.1.00 dirigido al Director de la Autoridad Marítima de Panamá.
2. Poder del Representante Legal de la Sociedad a un Abogado.
3. Certificado expedido por el Registro Público o equivalente, en que conste la existencia y representación legal de la sociedad aplicante, fecha de constitución, Junta Directiva, Dignatarios, Representante Legal y/o Apoderado General en la República de Panamá.
4. Copia de la Licencia Comercial o Industrial si tiene.
5. Documentos técnicos que sustenten su solicitud ante la Dirección General de Marina Mercante.
6. Prueba de autorizaciones otorgadas por otras Administraciones si la tiene.
7. Cualquier otro tipo de información adicional requerida de acuerdo al caso.

SEXTO: Una vez evaluada la documentación presentada, el Comité recomendará al Director General de Marina Mercante mediante Acta la aprobación o no de la solicitud y la Dirección General procederá a emitir una Resolución en la cual reconoce o rechaza lo solicitado.

SEPTIMO: Nada de lo dispuesto por esta Resolución y/o por el Comité de Evaluación Técnica debe contravenir con las disposiciones de la Resolución JD-019 de 2005 de 24 de Noviembre de 2005.

OCTAVO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOVENO: Esta Resolución deroga en todas sus partes la Resolución No. 106-03-DGMM de 3 de Abril de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 2 de 17 de Enero de 1980.

Ley No. 7 de 27 de Octubre de 1977.

Ley No. 17 de 9 de Noviembre de 1981.

Ley No. 38 de 4 de Junio de 1995.

Decreto Ley No. 7 de 10 de Febrero de 1998.

Resolución No. JD-019 de 24 de Noviembre de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. ALFONSO CASTILLERO

Director General